

Dirigido a:	Subsecretaría Presidencia de la Generalitat
Asunto:	Proyecto de DECRETO del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al sostenimiento de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal.

EX 2022_099

El 14 de junio de 2022 se remite a esta Delegación, en cumplimiento del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, el Proyecto de DECRETO del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al sostenimiento de las mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana, de ámbito comarcal.

En relación con el citado proyecto de Orden, se informa de lo siguiente:

1.- Esta Delegación actúa conforme a lo establecido en el artículo 10 1.a, 1.j y 3.b de la Orden 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

2.- Respecto al articulado de la propuesta, se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Se recomienda la adición de una base que recoja las obligaciones determinadas por el régimen jurídico en materia de protección de datos personales:

“1. La gestión de las subvenciones previstas en las presentes bases conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el diseño de los formularios de solicitud y aportación documental y en las publicaciones (en diarios oficiales, portal de transparencia, etc.) y demás actos administrativos deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos. En concreto, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados; se mantendrán de forma que permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.3. En la convocatoria se incluirá la información que debe facilitarse a las personas interesadas en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

En el caso de que se recojan datos, tanto en la solicitud como en el procedimiento de justificación, de personas que no son las representantes deberá proporcionarse un documento que permita el cumplimiento de lo establecido en este apartado debiendo incluir en la declaración responsable la obligación de la persona solicitante de informar a aquellas personas de las que se aporten datos para la obtención de la subvención.

3. En toda la gestión de las subvenciones se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas y conseguir así la integridad y confidencialidad de los datos.”

b) Por último, para la redacción de la convocatoria y el diseño de formularios puede consultarse la *Recomendación de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat* relativa a AYUDAS Y SUBVENCIONES, disponible en el apartado “Protección de datos personales” del portal FUNCION@:

<https://funciona.gva.es/es/web/proteccio-de-dades-personals>

Atentamente,

Delegación de Protección de Datos de la Generalitat